



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE POPAYÁN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 007 DE 9 DE MAYO DE 2019, PROFERIDA EN EL PROCESO “2018-00128-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL” ADELANTADO POR PAULO EMILIO ANACONA BERMEO y ALICIA MELO YELA, CONTRA RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S, RENAULT SOFASA S.A.S., SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS Y BLANCA IDALIA MOSQUERA BOJORGE. PROCEDE A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME AL ART., 365 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN FAVOR DE LOS DEMANDANTES Y A CARGO DEL DEMANDADO SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA S.A.S EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primera Instancia Folios 187-197 cuaderno principal
AGENCIAS EN DERECHO EQUIVALENTES A \$ 1.500.000
Notificación: fs 48 \$ 10.700
Notificación: fs 50 \$ 6.200
Notificación: fs 52 \$ 6.200
Notificación: fs 66 \$ 10.700
TOTAL. UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.533.800)

SON: UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.533.800)

Popayán 15 de diciembre de 2020.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria.-



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA).**

Auto No. 641

Popayán, (Cauca), quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria del despacho, dentro del proceso verbal de Responsabilidad Contractual bajo el radicado 2018-00128-00- promovido por PAULO EMILIO ANACONA BERMEO Y ALICIA MELO YELA contra RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A.S RENAULT SOFASA S.A.S., SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL CAUCA SAS Y BLANCA EDALIA MOSQUERA BOJORGE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÍA ROSERO NARVAÉZ
Jueza

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85db77d9b52a4fbfbfcb9abc30f64cd6eed3228d919d43a024a637491f3ccab6

Documento generado en 15/12/2020 12:03:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**